

— ADECUACIÓN DE LA ALCAZABA PARA USOS TURÍSTICOS Y DE OCIO

- Recuperación de pequeñas construcciones preexistentes.
- Creación de un centro de interpretación.
- Creación de un espacio de servicios hosteleros.
- Habilitación de puntos de información.

Segunda: El Ministerio de Vivienda, que será el Órgano de Contratación, manifiesta su intención de colaborar en la financiación y ejecución de las obras de rehabilitación, en un 50% del presupuesto de licitación de las mismas.

Tercera: La Junta de Extremadura manifiesta su intención de colaborar en la financiación y ejecución de las obras de rehabilitación, en un 25% del presupuesto de licitación de las mismas.

Cuarta: El Ayuntamiento de Badajoz manifiesta su intención de colaborar en la financiación y ejecución de las citadas obras, en un 25% del presupuesto de licitación de las mismas, poniendo a tal efecto la Alcazaba a disposición del Ministerio de Vivienda como Órgano de Contratación.

Quinta: Se creará una Comisión para el seguimiento y control de las actuaciones, integrada por dos representantes del Ministerio de la Vivienda, designados por el titular del Departamento, dos representantes de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural y otros dos representantes del Ayuntamiento de Badajoz, encargada de la designación del Organismo que vaya a desarrollar las tres fases en que se dividirá el Proyecto y del seguimiento de las actuaciones, así como de resolver cualquier problema que pueda surgir de la interpretación del presente Protocolo.

Sexta: Una vez supervisados y aprobados los distintos proyectos de ejecución de las obras, se suscribirá un Convenio entre las tres Administraciones en el que se concretarán las anualidades y los compromisos económicos de las partes.

Séptima: Al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos y de informar a la opinión pública, las partes firmantes se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas y en especial a:

- La participación conjunta e información sobre cuantos actos públicos, tanto en el inicio, en la ejecución como en el final de obra se realicen, absteniéndose la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz, de organizar cualquier acto hasta la recepción y entrega del edificio.
- La autorización para la instalación de vallas informativas en la zona de actuación.

— La instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas.

— La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, etc.) deberá contemplar en todo caso la financiación del Ministerio de Vivienda.

Octava: El presente Protocolo entrará en vigor a partir de su otorgamiento, dándose por concluido cuando se produzca la firma del Convenio o Convenios que lo desarrollen.

Y en prueba de su conformidad, y para fiel cumplimiento de lo pactado, se suscribe el presente Protocolo por cuadruplicado ejemplar, en el día de la fecha.

La Ministra de Vivienda, María Antonia Trujillo Rincón.

El Presidente de la Junta de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

El Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz, Miguel Ángel Celdrán Matute.

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General entre el Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura en materia de cesión gratuita de una parcela en la Barriada de la Paz del municipio de Badajoz.

Habiéndose firmado el día 17 de mayo de 2006 un Protocolo General entre el Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura en materia de cesión gratuita de una parcela en la Barriada de la Paz del Municipio de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo General que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 7 de junio de 2006.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE CESIÓN GRATUITA DE UNA PARCELA EN LA BARRIADA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ

ASISTENTES

Por el Ministerio de Vivienda, la Ministra de Vivienda Sra. D.^a M.^a Antonia Trujillo Rincón.

Por la Junta de Extremadura, el Presidente Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

En Badajoz, a 17 de mayo de 2006, reunidas las personas relacionadas.

EXPONEN

1. El Estado, a través del Instituto Nacional de la Vivienda, es titular de una parcela de terreno al sitio de “Santa Marina”, hoy Barrio de la Paz de Badajoz, con una superficie según el Registro de la Propiedad de 167.707 m². Esta parcela figura inscrita como finca 16.777 al libro 340, folios 32 y siguientes del Registro de la Propiedad n.º I de Badajoz.

2. Dentro de esta finca adscrita al Ministerio de Vivienda, se encuentran incluidas una serie de parcelas entre las cuales se encuentra la siguiente:

“Parcela en la Barriada de los Ordenandos, sector SUP I.5 de forma cuadrangular, casi rectangular, de unos 5.012 metros cuadrados de superficie, que se encuentra formando parte de la parcela de 11.621 m² denominada IX-2, siendo los linderos de la finca donde está incluida: Norte, con el vial norte del Plan Parcial, hoy denominado Paseo Fluvial; por el Sur, con vial denominado Avda. del Perú; al Este, con vial denominado Avenida del Guadiana y al Oeste con resto de terrenos del Plan Parcial SUP. I-5”.

3. El Instituto Nacional de la Vivienda, fue suprimido por la Disposición final primera del Real Decreto Ley 12/1980, de 26 de septiembre, asumiendo sus competencias y funciones el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Por su parte, la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que, en particular, corresponderán a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, las facultades de gestión y disposición de las viviendas y en general los bienes inmuebles de titularidad estatal que hubieran formado parte del patrimonio del extinguido Instituto para la Promoción Pública de la

Vivienda, incluyendo las de enajenar, arrendar, establecer y cancelar hipotecas y otras cargas sobre los mismos.

Posteriormente, en virtud del Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuraron los Departamentos Ministeriales, se crea el Ministerio de Vivienda, al que corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.g) del Real Decreto 1718/2004, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda, la gestión patrimonial atribuida por la disposición adicional decimonovena de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a la extinta Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

4. La finca descrita en el expositivo I no fue objeto de transferencia a la Junta de Extremadura.

5. El 16 de marzo de 2006 D. Agustín Sánchez Moruno, Secretario General Técnico en la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la misma, solicitó que de acuerdo con el artículo 145 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se procediera a la cesión gratuita de una parcela de 5.012 m², que forma parte de la finca registral número 16.777, para destinarla a la construcción de Biblioteca Pública con un plazo de ejecución previsto de 30 meses.

El Ministerio de Vivienda considera necesario incrementar las infraestructuras culturales urbanas, con el fin de hacer ciudad y de conseguir unos entornos urbanos más habitables, al servicio del ejercicio de los derechos de los ciudadanos, y siendo necesario el citado solar para destinarlo a un fin de utilidad pública e interés social como es la construcción de una Biblioteca Pública en el término municipal de Badajoz, y no considerando previsible la utilización de este terreno para otros fines propios del Ministerio, es oportuna su cesión gratuita a la Junta de Extremadura, previa desafectación y regularización jurídica del mismo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente Protocolo General con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El Ministerio de Vivienda declara su intención de ceder a La Junta de Extremadura, por un plazo de 100 años, la parcela de 5.012 m² descrita en el expositivo II del presente, para lo cual procederá a su previa segregación de la finca matriz de la que forma parte y a la regularización jurídica de la misma si fuera el caso.

Segunda. La Junta de Extremadura, a su vez, asume el compromiso de que la parcela será destinada en el plazo de 30 meses a la construcción de una Biblioteca Pública, para lo cual deberá

presentar al Ministerio de Vivienda la documentación que acredite el destino del bien cedido. Si el bien cedido no fuera destinado al fin o uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión que en su día se firme, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta de forma automática dicha cesión revirtiendo el bien al Ministerio de Vivienda.

Tercera. Igualmente la Junta de Extremadura, se compromete, en caso de llevarse a efecto la citada cesión, a asumir todos los gastos e impuestos derivados de la misma, incluidas las posibles indemnizaciones que pudieran surgir como consecuencia de reclamaciones en vía judicial.

El Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura, basándose en lo previsto en el presente Protocolo General, realizarán las gestiones oportunas para redactar y someter a la aprobación de los órganos competentes de las respectivas Administraciones cuantos documentos sean necesarios para desarrollar el presente Acuerdo, así como a impulsar la tramitación de los procedimientos necesarios para su completa ejecución.

En prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo General, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Ministra de Vivienda, María Antonia Trujillo Rincón.

El Presidente de la Junta de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 112 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 533/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 533 de 2005, como Recurrente, D. Carmelo Jurado Gómez, representado por el Procurador, D. Francisco Soltero Godoy, y asistido del Letrado, D. Cruz Antonio Gómez Coronel, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación por daños causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 112, de 25 de abril de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 533/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador, D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representación de D. Carmelo Jurado Gómez contra desestimación presunta de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación por daños causados por animales en expediente n.º BA-RP04/27, debo anular dicha resolución por ser contraria a derecho, y en su consecuencia se condena a la Junta de Extremadura a pagar al recurrente la cantidad de 9.558,84 euros, más los intereses legales de dicha cantidad a computarse desde la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas”.

Mérida, a 5 de junio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 107 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 536/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 536 de 2005, como Recurrente D. Félix Claver Gilete, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido del Letrado, D. Francisco Javier Sánchez Galindo, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 10 de noviembre de